

## V SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 24 DE MAYO DE 2019

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve. Presentes: el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, en su calidad de Presidente de esta Junta Directiva; la Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda, Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora en funciones del referido ministerio, en sustitución de la Lcda. Liliam Sorto de Benavides; la Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís, Procuradora Adjunta Especializada en Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora en funciones, en sustitución de Lcda. Cándida Dolores Parada de Acevedo; la Dra. Graciela Colunga Velásquez de García, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro- Vida; Don José Roberto Ortiz Capacho, en su calidad de Director Suplente de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

**PUNTO UNO:** Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Quinta Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecinueve y se procedió a la lectura de la Agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Licitación Pública N.º 11/2019-ISNA: Suministro de tarjetas electrónicas de supermercado para personal del ISNA para el año 2019; 4. Modificación al contrato N.º B-06/2018 (suministro y distribución de pan); 5. Descargo de bienes: subasta pública; 6. Uso de economías salariales; 7. Memoria de Labores; 8. Designación para la clasificación de información y 9. Informe de la Dirección Ejecutiva.

**PUNTOS DOS:** Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO N.º 1.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

En este acto, a las doce horas diez minutos, ingresa el Dr. Juan Antonio Morales Rodríguez, Técnico de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director en funciones de dicho ministerio, en sustitución de la Dra. Marcela Guadalupe Hernández.

**PUNTO TRES:** Licitación Pública N.º 11/2019-ISNA: Suministro de tarjetas electrónicas de supermercado para personal del ISNA para el año 2019.

**Acuerdo N.º 2.** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando:** I.- Que se ha realizado el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-11/2019-ISNA:** “SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO PARA PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2019”; II.- Que la base de licitación de dicho proceso fue publicada en todos los medios exigidos, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, pero no se recibieron ofertas en la fecha establecida en la referida base de licitación; III.- Que esta Junta Directiva ha revisado el informe elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto y al hacer constar que ha existido ausencia total de participantes en dicha convocatoria de licitación, recomienda declararla desierta; por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados, con base en los artículos 18, 64 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes, **ACUERDAN:** I.- **Declarar desierto** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-11/2019-ISNA:** “SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO PARA PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2019”, por ausencia total de participantes; II.- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el proceso en referencia en segunda convocatoria, denominado: **LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-13/2019-ISNA:** “SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO PARA PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2019”. Notifíquese.

**PUNTO CUATRO:** Modificación al contrato N.º B-06/2018 (suministro y distribución de pan).

**ACUERDO N.º 3.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N.º 06/2018, con la sociedad COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el monto total de ciento cuarenta y siete mil seiscientos tres dólares de los Estados Unidos de América sesenta y dos centavos (US\$147,603.62), para el suministro y distribución de alimentos no perecederos para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018; para el plazo comprendido a partir del diecinueve de enero al

treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **II.-** Que con fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, se suscribió la Resolución Modificativa n.º 1, al contrato de suministro de bienes N.º 06/2018, con la sociedad COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cual se redujo el monto inicial del contrato en un porcentaje del tres punto cero cinco por ciento, equivalente a CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$4,507.56); **III.-** Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, se suscribió la Resolución Modificativa n.º 2, en el cual se prorrogó el contrato de suministro de bienes N.º 06/2018, con la sociedad COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el plazo de seis meses comprendidos desde el uno de enero hasta el treinta de junio de dos mil diecinueve por el monto de hasta SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$71,547.78); **IV.-** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha presentado la solicitud de la Administradora del Contrato para la tercera modificativa al Contrato de Suministro y distribución de Bienes N.º 06/2018, con la sociedad COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual consiste en la reducción de algunos ítems, y que tiene como base el informe de la Coordinadora de Nutrición, en el cual consta los motivos por los cuales se solicita: 1) Que los Centros ISNA han tenido la tendencia a la baja en su población, por la naturaleza de los mismos, particularmente en la Subdirección de Programas para Inserción Social, con respecto al año dos mil diecinueve, se ha observado una baja de al menos ciento sesenta y siete adolescentes diarios, que significan veinte mil trescientos setenta y cinco panes mensuales, debido a cambios en el programa de atención; 2) en el presente año, el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, sufrió un incidente que generó la suspensión de labores, esto ocasionó significativamente la disminución del alimento, desde el cierre de dicho centro no consumió ciento cincuenta y dos unidades diarias de pan por un total de setenta y tres días; 3) al menos ocho de los diez Centros de Acogimiento, no han solicitado el alimento de acuerdo al parámetro de consumo asignado a la Subdirección de Programas para Protección de Derechos en el año dos mil dieciocho según grupo etario, debido a la poca aceptación y/o cambios en menú cíclico por tratamiento nutricional, por ello, es necesario la disminución de los ítems uno y dos de dicho contrato, con un efecto de disminución del monto contractual; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N.º 06/2017, dispone en su cláusula XIII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFICAR** el Contrato de Suministro de Bienes N.º 06/2018, suscrito entre el ISNA y la sociedad COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de disminuir los ítems del mismo, teniendo una disminución del monto total, por la cantidad de

VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$27,212.56), equivalente al treinta y ocho punto cero tres por ciento (38.03 %) del mismo, por lo que, el monto del contrato prorrogado será de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTIDÓS CENTAVOS (US\$44,335.22), de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades a modificar: (-) disminución	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
1	-293,959	Unidad	<b>PAN FRANCÉS:</b> tipo bollo de aceite con un peso de 35 gramos por unidad. Pan cena tipo bollo, con peso de 35 gramos por unidad. Con empaque intacto, plástico resistente, acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa.	0.09	-26,456.31
2	-605	Bolsa de 24 Rebanadas	<b>PAN BLANCO PARA SÁNDWICH:</b> con empaque intacto, plástico resistente acorde a las característica del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa.	1.25	-756.25

**B)** Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. 06/2018. Notifíquese.

**PUNTO CINCO:** Descargo de bienes: subasta pública.

**Acuerdo N.º 4.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que mediante oficio número quinientos sesenta y dos, de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, el Subdirector General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ratificó el valor de siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$7.00) por quintal de chatarra asignados a los lotes agrupados así: uno, dos, tres, cuatro, cinco, San Vicente de Paúl y Portería, con un peso total estimado de dos mil setenta y siete (2077) quintales, compuesto por bienes muebles que, en general, se encuentran completamente inservibles y ruinosos conformados principalmente por

equipo informático, de oficina, de laboratorio y mobiliario, consecuentemente, no son de utilidad para este Instituto, cuyo valor en conjunto ascendería al monto total estimado de catorce mil quinientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,539.00); **II.-** Que por medio de nota de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, la Comisión Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto, solicitó a esta Junta Directiva, la autorización de descargo de los bienes muebles por subasta pública, los cuales, según el listado elaborado, ascienden al total de dos mil setecientos dos (2702), de cuales se encuentran: unidades de equipo informático, de oficina, de laboratorio y mobiliario en general, con un peso aproximado de dos mil setenta y siete (2077) quintales, cuyo valor por quintal es de siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$7.00), haciendo un total aproximado de catorce mil quinientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$14.539.00); **III.-** Que esta Junta Directiva ha revisado y confrontado el listado de bienes muebles agrupados en los lotes: número uno, dos, tres, cuatro, cinco, San Vicente de Paúl y Portería, que ascienden al total de dos mil setecientos dos (2702), entre los cuales existen: unidades de equipo informático, de oficina, de laboratorio y mobiliario en general, remitidos por la Comisión Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto y cuyos valores fueron ratificados por el Departamento de Valúos de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, por ello, siendo los mismos bienes, es procedente su descarga y venta en subasta pública; por lo que, con base en lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 148 numeral 6 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; Instructivo para el descargo de bienes muebles con alto grado de deterioro, pérdida, obsolescencia, destrucción o daño total y reparación onerosa, registrados y no registrados en los Estados Financieros Institucionales del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y el numeral 4, C.2.4. Normas sobre inversión en bienes de larga duración, capítulo VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado del Ministerio de Hacienda, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: a) AUTORIZAR** el descargo de bienes de los estados financieros, de dos mil setecientos dos unidades, entre los cuales están: equipo informático, de oficina, de laboratorio y mobiliario en general, agrupados por lotes: número uno, dos, tres, cuatro, cinco, San Vicente de Paúl y Portería, por la Comisión Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto, cuyo valor residual total ascendería a la cantidad de catorce mil quinientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (**US\$14,539.00**); **b) AUTORIZAR** la venta en Subasta Pública de los lotes agrupados en los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, San Vicente de Paúl y Portería de bienes muebles que contienen dos mil setecientos dos unidades de equipo informático, de oficina, de laboratorio y mobiliario en general identificados por la Comisión Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto, cuyo peso total estimado es de un aproximado de dos mil setenta y siete quintales a siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$7.00) cada quintal, por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que ascendería al monto aproximado de catorce mil quinientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (**US\$14,539.00**), el cual puede variar según el peso total resultante al finalizar el proceso de subasta; y **c)**

**NOMBRAR** a la Comisión de Subasta, la cual estará integrada por: el licenciado José Ismael Huevo Rodríguez, Gerente Administrativo; la licenciada Zoila Elizabeth Segovia Contreras, Jefa de la Unidad Financiera Institucional; el licenciado Julio César Echeverría Martínez, Técnico Jurídico de la Unidad de Asesoría Legal; la licenciada Marianela Jeniffer Ruiz López, Jefa de la Unidad de Medio Ambiente, como representante de la Dirección Ejecutiva y el licenciado César Wilson Moreno Jiménez, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna (como observador del proceso). Comuníquese.

**PUNTO SEIS:** Uso de economías salariales.

**Acuerdo N.º 5.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que el Gerente Administrativo presentó un informe de necesidades institucionales, referente a las situaciones siguientes: **a)** En el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, ubicado en esta ciudad, como consecuencia del incendio sucedido el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, hubo daños en la infraestructura y en bienes muebles; por ello, en el marco del “Plan de contingencia para la limpieza y reconstrucción del Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa”, se solicitó apoyo técnico al Ministerio de Cultura por medio del oficio referencia DE/ISNA/093/2019; obteniéndose respuesta mediante oficio A 107 Ref.0333/2019, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, Arq. Irma Flores Urrutia, en cual establece, en el numeral 1, *“que dicho inmueble es una edificación representativa del centro histórico de San Salvador, por su sistema constructivo de lámina galvanizada troquelada y ensamblada in situ en estructura metálica, así como, por conservar su partido arquitectónico original, por crujiás con corredores internos y dispuestos alrededor de un patio central”*; en el numeral 3, refiere que las *“...áreas afectadas no pueden ser nuevamente habitadas mientras no se elabore y ejecute un proyecto de intervención, ya que significaría la exposición de posibles colapsos...será necesario limpiar y retirar escombros que aún permanezcan en el sitio, así como aislar el área con una barda provisional de lámina galvanizada y madera, para evitar la circulación de los usuarios a dichas zonas”*; por último, menciona en el numeral 5, que *“...las áreas que no fueron afectadas por el incendio, si bien no se observaron daños estructurales aparentes en la estructura cubierta y paredes, y paneles metálicos, más que cierta corrosión tomando en cuenta la edad del elemento y su nivel de exposición a la intemperie, esta Dirección General es la opinión que se pueda habitar, siempre y cuando se garantice su seguridad a los usuarios con las siguientes acciones: a) Revisar el sistema eléctrico por parte de un profesional calificado, y atendiendo a las cargas eléctricas máximas esperadas durante el tiempo de uso del inmueble. b) contar con la opinión del Cuerpo de Bomberos de El Salvador para determinar la factibilidad del uso de las áreas no afectadas y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para determinar que los desechos provocados por el siniestro y por cualquier futura intervención, no afecten la salud de los usuarios”*; consecuentemente, el Departamento de Infraestructura ha identificado que, el cerco de aislamiento de lámina galvanizada y estructura de madera tendría un costo de ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, además, la revisión y mejora de la instalación eléctrica de las áreas que no fueron

afectadas tendría el costo de veintiún mil ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América que incluye: el desmontaje de la instalación eléctrica existente y la instalación de sesenta y un lámparas con tecnología LED de 40 W y 24 tomacorrientes de uso general, lo que, estaría sujeto a la aprobación del referido ministerio; por otra parte, para el reinicio de la atención a niñas y niños, la Subdirección de Programas para Prevención y Promoción de Derechos ha identificado la adquisición de mobiliario para el servicio de alimentación que incluiría: ollas, toallas cucharas, cocina industrial, refrigeradora, molino, licuadora industrial, báscula para alimentos, entre otros, por el costo de dieciséis mil ciento ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, para la atención médica nutricional, se requiere de una báscula de pie y un infantómetro que tendría el costo de un mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América y, también, se necesita, para atención pedagógica, la adquisición de juegos de mesas trapezoides y sus sillas, bocinas con conexión *bluetooth*, pizarras acrílicas y armarios de metal, lo que tendría el costo de cinco mil setecientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, consecuentemente, el monto total para las intervenciones y adquisición de mobiliario y equipo para el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa asciende a cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América;

**b)** En las oficinas centrales de este Instituto, ubicadas en el inmueble denominado La Gloria, Colonia Costa Rica de esta ciudad, se cuenta con una cisterna que distribuye el agua potable tanto a este Instituto como al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA; la cual, requiere de mantenimiento y reparación del equipo de bombeo porque está dañado, según ha sido informado mediante oficio referencia JADMON/CONNA/017/2019, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Jefe de Administración, Lcdo. Mario Mauricio Hernández; asimismo, comunica que, dicho servicio de mantenimiento y reparación tendría el costo de siete mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, cuyo pago sería compartido entre ambas instituciones, correspondiéndole a este Instituto pagar el monto de tres mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América;

**c)** La Jefatura del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de administradora del contrato de suministro de bienes n.º 04/2018, suscrito entre este Instituto y la sociedad Uno El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, ha informado que dicho contrato finaliza el día treinta de junio de dos mil diecinueve y, por tratarse de una prórroga por el monto de catorce mil ciento ochenta y siete cupones, para cubrir el periodo comprendido de julio a diciembre del mismo año, se debe realizar un proceso de adquisición por el monto de ochenta y un mil siete dólares de los Estados Unidos de América setenta y siete centavos, equivalente a catorce mil ciento ochenta y siete cupones de combustible genéricos, con un valor nominal de cinco dólares de los Estados Unidos de América setenta y un centavos; para lo que, existe una disponibilidad presupuestaria de treinta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América, consecuentemente, se necesita un complemento por el monto de ochenta y un mil siete dólares de los Estados Unidos de América centavos;

**d)** El Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año dos mil diecinueve, fue suscrito por el plazo de seis meses comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, cuyo costo es de ciento cincuenta y cinco mil

novecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y ocho centavos, siendo necesario continuar con dicho convenio por el resto del presente año, lo cual, tendría un costo de ciento setenta y dos mil doscientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América treinta centavos, para lo que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de ciento dieciocho mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América setenta centavos, consecuentemente, se necesita el complemento por el monto de cincuenta y tres mil seiscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América sesenta centavos; las situaciones anteriores, tendrían el costo total de ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América seis centavos y podrían cubrirse con las economías salariales al mes de mayo que ascienden al monto de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos seis dólares de los Estados Unidos de América cinco centavos; II.- Que esta Junta Directiva, respecto al Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, considera que se deben realizar las acciones recomendadas por la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura para garantizar la seguridad de la población usuaria, es decir, es procedente revisar el sistema eléctrico por parte de un profesional calificado, así como, limpiar y retirar los escombros que aún permanezcan en el sitio y aislar el área con una barda provisional de lámina galvanizada y madera; además, se debe adquirir el mobiliario equipo para atender a la población usuaria y, realizar las gestiones ante el Cuerpo de Bomberos de El Salvador para determinar la factibilidad del uso de las áreas no afectadas y del Ministerio de Salud para determinar los desechos provocados por el siniestro y por cualquier futura intervención que no afecten la salud de la población usuaria; respecto a la reparación de la cisterna, es procedente realizar una reparación conjunta con el CONNA, porque con ello, se garantizará el agua potable para la población que se atiende en el Centro de Infantil de Protección Inmediata, en el Centro de Integración Nacional para la Niñez y la Adolescencia y del personal de las oficinas centrales; en relación con la adquisición de cupones de combustible, es una acción necesaria para garantizar el traslado de la población que se atiende en los centros de este Instituto hacia hospitales, unidades de salud, recreación y deporte, audiencias, así como, para seguimiento de la ejecución de medidas de protección y libertad asistida, además, para atender actividades de carácter administrativos; por último, en referencia al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año dos mil diecinueve, esta Junta Directiva aprobó que se suscribiera por el plazo de seis meses porque no existía la disponibilidad presupuestaria, siendo necesario y procedente prorrogarlo por el plazo de seis meses más para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en el marco de su desarrollo integral, asimismo, para la protección del personal y patrimonio institucional, por medio de dichos servicios de seguridad; por tanto, para atender todas las situaciones antes relacionadas, es procedente utilizar de las economías salariales al mes de mayo de dos mil diecinueve, el monto de ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América seis centavos, consecuentemente, se debe dejar sin efecto al acuerdo número cinco emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó



el uso de economías salariales correspondientes al mes de marzo del mismo año, para realizar acciones relacionadas con el incendio ocurrido en el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa; por lo que, con base en lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 1, 2, 34 y 144 de la Constitución de la República; 2, 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 5, 6, 7, 12, 14, 123, 129, 130, 179, 180 letras d), e) y f), 181, 185, 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes, **acuerdan: a) Dejar sin efecto** el acuerdo número cinco emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve; **b) Instruir** a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia que, del monto de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos seis dólares de los Estados Unidos de América cinco centavos, correspondiente a las economías salariales al mes de mayo de dos mil diecinueve, se utilice el monto de ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América seis centavos, de la manera siguiente: i) ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América para el suministro e instalación de cerca provisional de lámina galvanizada canal corriente, en el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa; ii) veintiún mil ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América, para la mejora de la instalación eléctrica en el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, que incluye: el desmontaje de la instalación eléctrica existente y la instalación de sesenta y un lámparas con tecnología LED de 40 W y 24 tomacorrientes de uso general; iii) veintitrés mil seiscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América, para la adquisición de mobiliario y equipo que se utilizará en la atención a la población del Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, en las áreas: servicio de alimentación, atención médica nutricional y atención pedagógica; iv) tres mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, para el servicio de mantenimiento y reparación del equipo de bombeo de la cisterna ubicada en la oficinal centrales de este Instituto; v) ochenta y un mil siete dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y seis centavos, para la adquisición de catorce mil ciento ochenta y siete cupones de combustible genéricos, con un valor nominal de cinco dólares de los Estados Unidos de América setenta y un centavos; y vi) cincuenta y tres mil seiscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América sesenta centavos, para prorrogar por el plazo de julio a diciembre de dos mil diecinueve, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año dos mil diecinueve; **b) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional para que realice las acciones pertinentes relacionadas con el uso de las economías salariales detalladas en la letra anterior; **c) Gestionar** la utilización de dichas economías salariales, ante el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad Financiera Institucional y **d) Encomendar** al Gerente Administrativo, al Subdirector de Programas para Prevención y Promoción de Derechos y a la Jefa del Departamento de Infraestructura, que se realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para cumplir con la recomendación de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, realizada mediante oficio A 107 Ref.0333/2019, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve. Comuníquese.

**PUNTO SIETE:** Memoria de Labores.

**Acuerdo N.º 6.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: que se revisó la propuesta de Memoria de Labores año dos mil dieciocho de este Instituto, presentada por la Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Planificación e Investigación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 186 letra e) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan: Aprobar** la Memoria de Labores año dos mil dieciocho del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Comuníquese

**PUNTO OCHO:** Designación para la clasificación de información.

**Acuerdo N.º 7.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I.-** Que mediante acuerdo número siete, emitido por esta Junta Directiva, en el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día quince de febrero de dos mil doce, se delegó la clasificación de la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, al Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, licenciado Luis Enrique Salazar Flores; **II.-** Que, el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, licenciado Óscar Leonel Alfaro, ha solicitado que se modifique el acuerdo mencionado, en el sentido que se delegue dicha competencia a todas las jefaturas; **III.-** Que, esta Junta Directiva ha analizado dicha solicitud, valorando que al delegar la clasificación de la información de esa manera, se tendría diferentes criterios para la clasificación de información, no así, un criterio institucional general, por ello, la clasificación de la información debe seguir realizándose por medio de la persona nombrada como Director Ejecutivo de este Instituto, con el apoyo de las gerencias y subdirecciones; por lo que, de conformidad a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 17 y 23 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; 185, 186 letra i) y 189 letra a) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; los miembros presentes, por unanimidad **ACUERDAN: Delegar** la clasificación de la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a la persona nombrada como Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia con el apoyo de las Gerencias y Subdirecciones. Comuníquese.

**PUNTO NUEVE:** Informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las trece horas cuarenta y cinco minutos y, para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

**Dr. Julio Óscar Robles Ticas**  
**Director Presidente**

**Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda**  
**Directora en funciones**  
**Ministerio de Educación**

**Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís**  
**Directora en funciones**  
**Procuraduría General de la República**

**Dra. Graciela Colunga Velásquez de García**  
**Directora propietaria de la Sociedad Civil**  
**Asociación Salvadoreña de Ayuda**  
**Humanitaria Pro- Vida**

**Lcdo. José Antonio Calero Rivera**  
**Director propietario de la Sociedad Civil**  
**Fundación Educación y Cooperación**

**Dr. Juan Antonio Morales Rodríguez**  
**Director en funciones**  
**Ministerio de Salud**

**Elda Gladis Tobar Ortiz**  
**Directora Ejecutiva**

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.